

ACUERDOS REGIONALES O TRATADOS COMERCIALES

Dr. Jorge Witker

LA CONVENCION DE VIENA (1980) SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día once del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día once del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho. El instrumento de ratificación, firmado por Miguel de la Madrid, el día catorce del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el día diez del mes de marzo del propio año.

Esta convención se aplica a los tratados entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales y a los tratados entre organizaciones internacionales.

También contiene, como aplicar un tratado, tipos de reservas que se deben tomar, establecer la entrada en vigor de un tratado, pasos para su ratificación, irretroactividad, ámbito Territorial.

El artículo 31 establece los siguientes lineamientos para la aplicación de los tratados en general:

1. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin.

2. Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos:

- a) todo acuerdo que se refiere al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado;
- b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado.

3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta:

- a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones;
 - b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado;
 - c) toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.
4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.

TIPOLOGÍA DE LOS TRATADOS COMERCIALES

A. Multilaterales

B. Bilaterales

C. Plurilaterales

Características Generales

La OMC como tratado multilateral

Las negociaciones de la Ronda Uruguay concluyeron formalmente con la reunión ministerial de Marakesh el 15 de abril de 1994, con esto se reconoce la creación de la OMC.



ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

De la Conferencia de Bretton Woods de 1944, surgieron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y se sentaron las bases para la creación de una organización que regulara exclusivamente el intercambio de bienes o productos, que llevaría el nombre de Organización Internacional de Comercio (OIC).

En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, convocó a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, cuyos acuerdos se buscaron establecer en la “Carta de la Habana”, para la creación de la OIC, con 106 artículos y 16 anexos

En forma paralela a la Carta, en 1947 se llevaba a cabo la negociación arancelaria multilateral con objeto de mostrar, por anticipado, lo que podrían ser las negociaciones arancelarias previstas por la Carta. En siete meses, 23 países disminuyeron sus aranceles sobre un volumen de intercambio que representó la mitad del comercio internacional. Por consiguiente, estos países decidieron poner en vigor una parte de la Carta antes de que la Conferencia terminara.

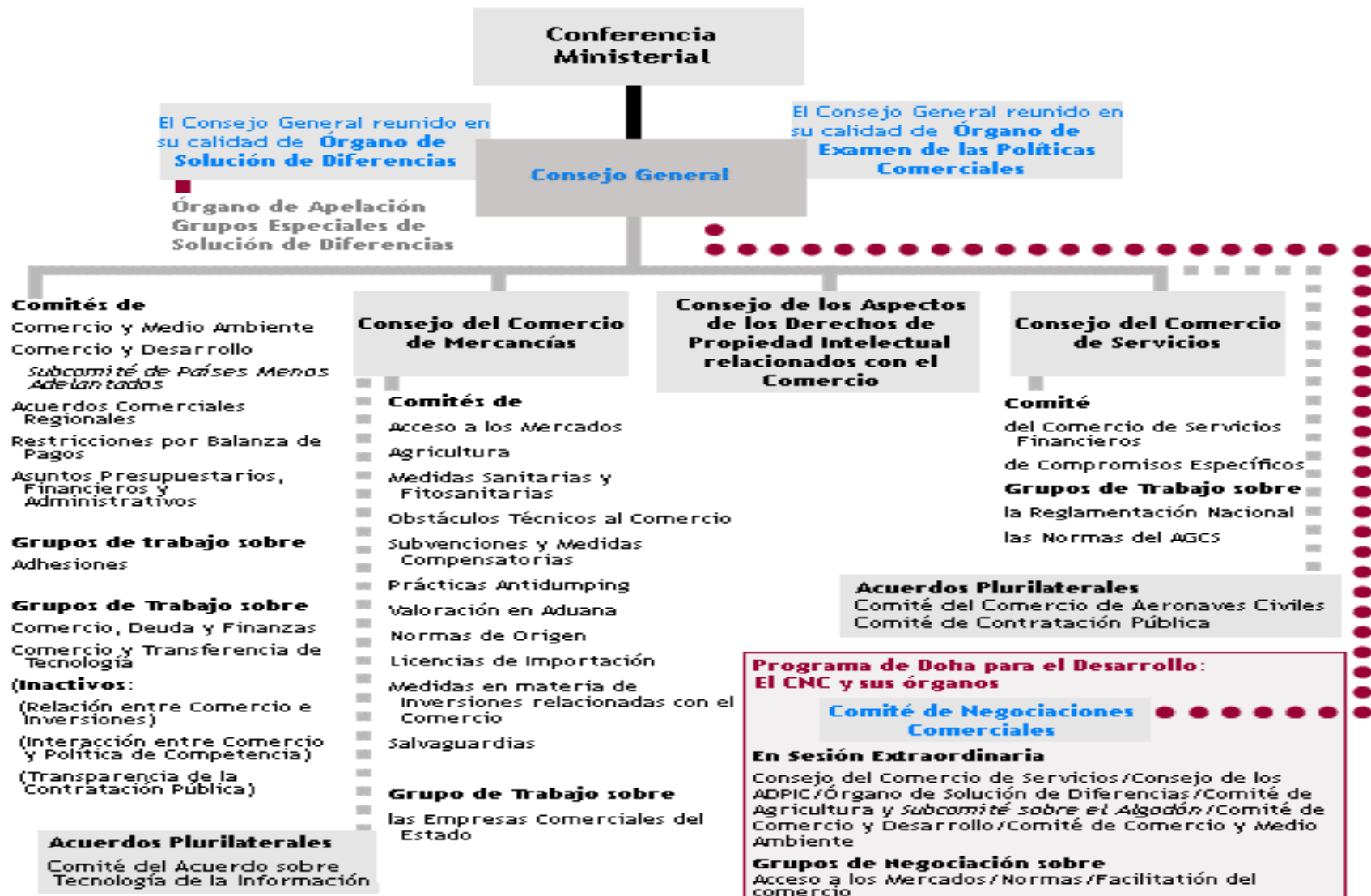
Es así que al finalizar la década de los cuarenta surge a la vida internacional el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), firmado por 23 países el 30 de Octubre de 1947, y entró en vigor el 1 de enero de 1948 de manera “provisional”, mientras la Carta de la Habana y su Organización Internacional de Comercio cumplían los protocolos legales de aprobación por parte de los órganos legislativos de los países fundadores. No obstante, el Senado de Estados Unidos no aprobó la Carta de la Habana, y en consecuencia, la OIC quedó como un proyecto frustrado de organización multilateral que posteriormente, sentaría las bases para la creación de la Organización Mundial de Comercio.

Tras sucesivas Rondas de negociación al amparo del GATT, en septiembre de 1986, en Punta del Este, Uruguay, inició la denominada “Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”, que finalizó en forma oficial en la Reunión Ministerial que tuvo lugar en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994. En el Acta Final se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay, que entró en vigor el 1° de enero de 1995. A partir de entonces, el régimen del comercio internacional fue objeto de una total reestructuración tras la creación de la OMC, que absorbió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, reglamentándolo y ampliando de forma sustancial su campo de acción con la incorporación de nuevos acuerdos.

SISTEMA GATT-OMC

En la actualidad, el sistema creado por el GATT-OMC, se sustenta sobre la teoría de una política de apertura económica y de integración comercial, en la que se presenta una reducción o eliminación total de los aranceles impuestos por los gobiernos a los productos y servicios provenientes del exterior, aunado a la libre circulación de capitales entre los distintos territorios y la protección de los derechos de propiedad intelectual, que ha permitido crear un sistema sólido y próspero que agrupa a un total de 159 Miembros al 2 marzo de 2013.

ESTRUCTURA DE LA OMC



EL INGRESO DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

El ingreso de México al GATT, se formalizó tras la adopción del Protocolo de Adhesión de México al GATT de 1986. Se trata de un documento ad hoc que incorpora párrafos específicos en los que se recogen las salvaguardas o reservas que el gobierno mexicano negoció con las demás Partes contratantes. Una parte preambular y los párrafos 3, 4 y 5 son, básicamente, los que recogen las propuestas de los negociadores mexicanos.

COMPROMISOS DE MÉXICO TRAS SU INCORPORACIÓN AL GATT

Los párrafos 3, 4 y 5 del Protocolo de Adhesión, se refieren a:

- El carácter prioritario que México concede al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales.
- Se reconoce la intención que tiene México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General.
- El derecho de México para mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular, en el sector energético (petróleo).

Marco jurídico del comercio exterior de México

El comercio exterior de México está regulado principalmente, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Metrología y Normalización y la Ley de Inversión Extranjera, entre otros instrumentos jurídicos.

PRINCIPIOS DE LA OMC

- Son esencialmente los mismos señalados para el GATT, mismos que se ven asimilados en cada uno de los acuerdos que componen esta organización.

OBJETIVOS DE LA OMC

- En el preámbulo del acuerdo se establecen:
 1. Elevar los niveles de vida y pleno empleo.
 2. Aumento de ingresos reales y demanda efectiva.
 3. Acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios.

4. Utilización óptima de recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible.
5. Proteger y preservar el medio ambiente.
6. Incrementar los medios para hacer todo lo anterior de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico.

LOS ACUERDOS SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS.

1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneras y Comercio.
2. Acuerdo sobre la agricultura.
3. Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.
4. Acuerdo sobre los textiles y vestido.
5. Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio.

6. Acuerdo sobre las medidas en materia de inversión relacionadas con el comercio.
7. Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT.
8. Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT.
9. Acuerdo sobre inspección previa a la expedición.
10. Acuerdo sobre normas de origen.



11. Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.

12. Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias:

- a. Subvenciones prohibidas.
- b. Subvenciones recurribles.
- c. Subvenciones no recurribles.

13. Acuerdo sobre salvaguardas.

LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS SERVICIOS.

- Acuerdo General del Comercio de Servicios (GATS por sus siglas en inglés):

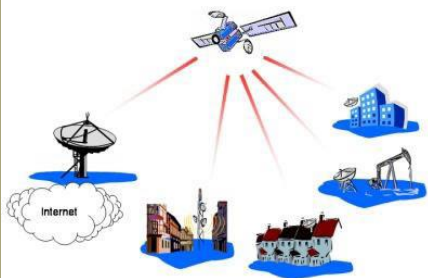
Constituye el primer conjunto de normas multilaterales que regulan el comercio internacional de los servicios, es un acuerdo sin precedentes, que por la importancia actual del comercio de servicios constituye un instrumento esencial, en el sentido de que establece las normas generales que han de ser aplicables en los países miembros de la OMC.

PRINCIPIOS:

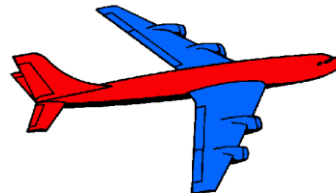
1. Trato de nación más favorecida.
2. Divulgación de la información confidencial.
3. Participación creciente de los países en desarrollo.
4. Acceso a mercados.
5. Trato nacional.
6. Liberación progresiva
7. Compromisos específicos.

Clasificación de la secretaria del GATT,
comprende 12 grandes sectores:

1. Servicios prestados a las empresas.
2. Servicios de comunicaciones.
3. Servicios de construcción e ingeniería.
4. Servicios de distribución.
5. Servicios de enseñanza.



6. servicios relacionados con el medio ambiente.
7. Servicios financieros.
8. Servicios de salud.
9. Servicios de turismo y de viajes.
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
11. Servicios de transporte.
12. Otros servicios.



DISCIPLINAS EN MATERIA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Prácticas de Dumping
- Prácticas de Subvenciones

ACUERDOS BI O TRILATERALES EN LA REGIÓN

- NAFTA-TLCAN
- CAFTA-DR
- MERCOSUR
- UNASUR
- TPP

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Dr. Jorge Witker

ASPECTOS GENERALES DEL NAFTA-TLCAN

- El derecho económico mexicano a partir del 1º. de enero de 1994 tiene como referente básico el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), pues sus 22 capítulos se aplican a las relaciones mercantiles con sujetos y empresas de Estados Unidos y Canadá.
- Este apartado nos parece indispensable, pues las principales leyes económicas y administrativas deben encuadrarse en los compromisos que el TLCAN prevé en consistencia, además con el artículo 133 constitucional que da acceso a dichas disposiciones en el derecho nacional.

- Este acuerdo, más que un tratado de libre comercio, es de inversión, el cual abarca mercancías (bienes) y servicios.
- Ambos sectores convergen a escenarios de resolución de controversias que buscan, en general, sustraer la aplicación de las legislaciones nacionales a fin de garantizar rapidez, objetividad y neutralidad a los operadores económicos zonales.
- El preámbulo del TLCAN establece los fines perseguidos por México, Canadá y Estados Unidos, como sigue:

- Reafirmar los lazos de amistad y cooperación entre sus naciones;
- Contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional;
- Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios;
- Reducir las distorsiones en el comercio;
- Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial;
- Asegurar un marco comercial predecible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión;
- Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del GATT, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional;
- Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales;

- Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual;
- Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;
- Empezar todo lo anterior de manera congruente con la protección y conservación del ambiente;
- Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;
- Promover el desarrollo sostenible;
- Reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental, y
- Proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos de sus trabajadores.

- En cuanto a los objetivos del tratado el artículo 102 del capítulo 1º los enuncia expresamente:
- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;
- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada una de las partes;

- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y la solución de controversias, y
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del tratado.

Puede decirse que estos objetivos son los medios por los cuales se pretende lograr los propósitos más generales enunciados en el preámbulo. El inciso 2 del artículo expresamente prevé que:

Las partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo primero y de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

Con lo anterior, el TLCAN se hace eco de la convención sobre derecho de los tratados en materia de interpretación.

- Los principios del tratado que se abordan en los 22 capítulos y sus anexos son:
- Trato nacional;
- Trato de nación más favorecida, y
- Transparencia.

- *Trato nacional.* Uno de los aspectos más sustanciales del tratado es que bienes, servicios y personas deben ser considerados como originarios de los respectivos países suscriptores del TLCAN. Así, una mercancía canadiense debe ser considerada en territorio mexicano como originaria de México. Es decir, no es viable discriminar por razones de nacionalidad. La única excepción a este principio la encontramos en el capítulo VI del tratado, aunque los minerales radiactivos mexicanos excluyen tajantemente la presencia de canadienses y estadounidenses en su explotación en territorio nacional.

- *b) Trato de nación más favorecida.* Este principio general del GATT-OMC significa que cualquier convenio comercial o de servicio que las partes del TLCAN efectúen bilateralmente debe extenderse automáticamente a la otra parte. Este principio está subordinado al artículo XXIV del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, que permite que grupos de países que forman una zona de libre comercio o unión aduanera puedan temporalmente excluir a terceros países de los beneficios de la cláusula de nación más favorecida.
- *c) Transparencia.* Este principio, expresamente establecido en el capítulo XVIII del tratado, obliga a los tres países a notificar toda modificación, reforma o adición que se intente efectuar a las legislaciones internas y que se relacionan con aspectos regulados por el tratado, a fin de prevenir o evitar controversias entre operadores económicos zonales.

ESTRUCTURA

- El TLCAN consta de un preámbulo y 22 capítulos distribuidos en ocho partes, las cuales tratan, respectivamente, de los siguientes temas:
- *Primera parte.* Aspectos generales: está integrada por los capítulos I y II que se ocupan de los objetivos del tratado y de las definiciones generales.
- *Segunda parte.* Comercio de bienes: conformada por los capítulos III a VIII, que versan acerca del trato nacional y acceso de bienes al mercado (cap. III); reglas de origen (cap. IV); procedimientos aduaneros (cap. V); energía y petroquímica básica (cap. VI); sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias (cap. VII), y medidas de emergencia (cap. VIII).

- *Tercera parte.* Barreras técnicas al comercio: capítulo IX, relativo a las medidas en torno a la normalización.
- *Cuarta parte.* Compras del sector público: capítulo X, que se ocupa del tema enunciado.
- *Quinta parte.* Inversión, servicios y asuntos relacionados: la integran los capítulos XI a XVI que plantean los temas de inversión (cap. XI); comercio transfronterizo de servicios (cap. XII); telecomunicaciones (cap. XIII); servicios financieros (cap. XIV); política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado (cap. XV), y entrada temporal de personas de negocios (cap. XVI).

- *Sexta parte*. Propiedad intelectual: Capítulo XVII.
- *Séptima parte*. Disposiciones administrativas e institucionales: que incluye los capítulos XVIII a XX, que presentan la publicación, notificación y administración de leyes (cap. XVIII); revisión y solución de controversias en materia de *antidumping* y cuotas compensatorias (cap. XIX); y disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias (cap. XX).
- *Octava parte*. Otras disposiciones: está integrada por los Capítulos XXI y XXII que exponen las excepciones y las disposiciones finales, respectivamente.
- El tratado cuenta, además, con diversos anexos integrados a lo largo de su capitulado, así como de notas, el anexo 401 y siete anexos numerados del I al VII que van al final del texto.

EVALUACIÓN DEL TRATADO A QUINCE AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR

- El 1º de enero de 2007 se cumplió el decimoquinto aniversario del Tratado de Libre Comercio, cuyos beneficios prometidos aún no son muy tangibles. Ciertamente, el comercio entre los tres países ha crecido de manera significativa, pero en contraposición al volumen de nuestras exportaciones contrasta con la importación de una importante cantidad de insumos para incorporar a los procesos productivos.

Tomando en cuenta que el TLCAN no es sólo, ni siquiera principalmente, un acuerdo de liberalización comercial, es mucho más que eso; su evaluación no puede reducirse al análisis de la balanza comercial. Incluye, como lo hemos vivido en estos años de vigencia, un nuevo papel del Estado en la economía, nuevos marcos legales y derechos de los inversionistas extranjeros, y diferentes protecciones a la propiedad intelectual. Incluso en el ámbito comercial incluye nuevos ámbitos, adelantándose a los resultados de la Ronda de Uruguay del GATT, al incluir más plenamente los servicios y el sector agrícola.

- Lo cierto es que el TLCAN aceleró la transición de México hacia una economía liberalizada, sin crear las necesarias condiciones para que los sectores público y privado respondieran a los choques económicos, sociales y ambientales de comerciar con dos de las mayores economías del mundo. Los más vulnerables ciudadanos de México han enfrentado un remolino de cambio más allá de su capacidad de control, o la de su gobierno.
- Uno de los temas con más expectativas para México, una vez formada la zona de libre comercio más grande del mundo, fue el relativo a la generación de empleos, y que el TLCAN no ha ayudado a la economía mexicana a mantenerse a la altura de la creciente demanda de puestos de trabajo. Y los salarios reales de la mayoría de los mexicanos son actualmente más bajos que cuando no se contaba con el acuerdo trilateral.

- En cuanto a la migración, no se ha controlado el flujo de mexicanos que se trasladan anualmente hacia Estados Unidos en busca de trabajo; por el contrario, se ha registrado un aumento sin precedentes en el número de emigrantes que pretenden laborar en ese país, pese a las excesivas medidas de control fronterizo.

En síntesis, los aspectos positivos son los siguientes:

- Crecimiento de nuestras exportaciones, principalmente a Estados Unidos.
- Crecimiento de la captación de inversión extranjera.
- Reformas legislativas en torno a inversión extranjera, derechos de propiedad, legislación comercial y privatizaciones.
- Impacto amortiguador durante la crisis de 1994.
- Acceso a instrumentos comerciales diversos.

- Cambio estructural de nuestra economía y no dependencia exclusiva de exportaciones petroleras.
- Los aspectos negativos son los siguientes:
- Concentración en el incremento de las exportaciones en limitadas empresas.
- Polarización de las estructuras y organizaciones industriales en México.
- Cambio estructural de nuestra economía y no dependencia exclusiva de exportaciones petroleras.
- Los aspectos negativos son los siguientes:
- Concentración en el incremento de las exportaciones en limitadas empresas.
- Polarización de las estructuras y organizaciones industriales en México.

- Desarticulación de cadenas productivas a costa de las pequeñas y medianas empresas mexicanas que han sido excluidas como exportadores indirectos.
- Importación masiva de armas en contrabando proveídas por doce empresas estadounidenses, pese a que el Código de Comercio de dicho país señala como delitos exportar armas que dañan a países vecinos.

¿ES POSIBLE RENEGOCIAR EL TLCAN?

- Como acuerdo de voluntades el Tratado puede ser revisado, modificado, según lo determine la Comisión de Libre Comercio a petición de alguno de los gobiernos. A la fecha el Tratado ha tenido más de cuarenta reformas, siendo la más importante la que modifica la regla de origen del petróleo, derivado de la cual, México pierde la ventaja comparativa del energético, privilegiándose ahora, la refinación, lugar geográfico del refino y no el lugar geográfico del pozo del hidrocarburo. Con ello el energético mexicano se asimila a los energéticos de Venezuela y el Golfo Pérsico, eliminándose todo estímulo y apoyo para desarrollar plantas refinadoras en la República Mexicana.

- ¿Buscar un mecanismo que administre las importaciones del maíz blanco, frijol, azúcar y leche es un expediente de menor entidad y trascendencia que haber cambiado la regla de origen del petróleo? Según lo visto precedentemente no hay inconveniente alguno para modificar, cambiar o ampliar o restringir el capítulo agropecuario del TLCAN .
- En relación a la existencia y proyección del TLCAN, en marzo de 2005 los mandatarios de Canadá, México y Estados Unidos crearon la “Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN)”, cuya agenda de prosperidad, crecimiento económico, competitividad y calidad de vida no se ha cumplido en medida alguna aunque la agenda de seguridad ha estado en el centro del ASPAN especialmente en el ámbito de proteger la seguridad de Estados Unidos y en dicho contexto el Plan Mérida ha significado en concreto apoyos financieros y militares a México, recursos que en parte se han utilizado para enfrentar la llamada guerra contra el crimen organizado o narcoguerra.

MERCADO COMÚN DEL SUR (*MERCOSUR*)

El 26 de marzo de 1991 en Asunción, capital de la República del Paraguay se firmó el Tratado de Constitución del Mercosur, entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Tratado de Asunción, que fue suscrito por los presidentes de estos cuatro países, constituye un acto histórico para la integración económica de la subregión y su consecuente desarrollo, modernización y progreso social. Posteriormente, con fecha 4 de julio de 2006 se suscribió el Protocolo de Adhesión de Venezuela al Mercosur, mediante el cual se constituyó como Estado Parte.

Objetivos del Mercosur

Con el Mercado Común se pretende la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países; el establecimiento de un arancel externo común; la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados; la coordinación de posiciones en foros económicos comerciales regionales internacionales y la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados parte.

Relaciones comerciales del Mercosur con otros países o bloques regionales

El Mercosur tiene firmados un Acuerdo Marco de Asociación Interregional, Cooperación y Coordinación Política con la Unión Europea, suscrito el 15 de diciembre de 1995; un Acuerdo de Libre Comercio con Chile, que rige desde el 1º de octubre de 1996; un Acuerdo de Libre Comercio con Bolivia, que comenzó a regir en marzo de 1997; un Acuerdo Marco con la Comunidad Andina para el establecimiento de una zona de libre comercio; un Acuerdo Marco de Comercio e Inversión con el Mercado Común Centroamericano, suscrito el 18 de abril de 1998; y un Acuerdo de complementación económica con México, suscrito el 5 de julio de 2002, que además funge junto a Nueva Zelanda, como país observador.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo internacional de ámbito regional. Fue creado el 12 de agosto de 1980 por el Tratado de Montevideo 1980, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC). Actualmente, cuenta con 13 Estados Miembros, entre ellos México, como Miembro fundador, y cualquier Estado de Latinoamérica puede solicitar su adhesión.

Objetivos de la ALADI

El Tratado de Montevideo, creó una zona de libre comercio que comprende el territorio de los países contratantes; en particular, creó un sistema de integración económica encaminado a propiciar una gradual liberación del comercio mediante la eliminación de aranceles en forma progresiva, y tiene como objetivo a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano.

Estructura institucional de la ALADI

De acuerdo con las disposiciones del Tratado de Montevideo, la ALADI se encuentra estructurada de la siguiente manera:



Acuerdos de la ALADI

En el marco del Tratado de Montevideo, se han suscrito más de 80 acuerdos bilaterales y subregionales de diverso alcance, pero este proceso cobró verdadero impulso a partir de 1990, con la suscripción de 11 Acuerdos de complementación económica, con el objeto de conformar una zona de libre comercio entre los países Miembros. Asimismo, es de destacar la incorporación de la República de Cuba, el día 26 de agosto de 1999 como Miembro de la ALADI, hecho sin precedente, en virtud de los obstáculos que siempre existieron para su incorporación motivados principalmente por cuestiones políticas.

ASPECTOS GENERALES DE LA UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR)

- El 16 de abril del 2007 en el marco de la Cumbre Energética de los países de América del Sur, se decidió la adopción de Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), para definir el proceso sudamericano de integración. Los países miembros de UNASUR son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. En la primera declaración de la UNASUR se estableció que Quito fuera la sede de la Secretaría General.

- Un año después, el 23 de mayo de 2008, el Tratado Constitutivo de la UNASUR fue suscrito en Brasilia donde se estructuró y oficializó la Organización. La primera en ocupar la presidencia pro tempore fue la por entonces presidenta de Chile, Michelle Bachelet, con un mandato de un año de duración.
- Esta unión tiene como objetivo “construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el

financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados

Lo que pretende esta Unión es competir con las diferentes economías del mundo y sobre todo establecer igualdades entre éstos en materia de libre comercio, economía y energía. Actualmente a petición de Argentina, se gestiona la incorporación de México a dicha unión.

ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP) - AUSTRALIA, BRUNEI DARUSSALAM, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MALASIA, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, PERÚ, SINGAPUR Y VIET NAM

El proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) tiene por objeto la creación de una plataforma para una potencial integración económica en la región del Asia-Pacífico.

Los países participantes en las negociaciones del TPP se proponen diseñar un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sienta las bases para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo de los países miembros, y que a su vez se convierta en el fundamento para un futuro Acuerdo de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP, por sus siglas en inglés).

El proceso de negociación del TPP es una iniciativa desarrollada por los países miembros que actualmente forman parte del **Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica**, a saber: Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelandia y Singapur.

Este tratado, también conocido como P4, fue suscrito en el año 2005 y está en vigencia desde el 2006.

El P4 es un acuerdo abierto que contempla la posibilidad de la adhesión de terceros países con el objeto de promover la creación de una alianza estratégica mayor para la liberalización del comercio en la región. En particular, el [artículo 20.6](#) del Acuerdo establece que otras economías del APEC u otros Estados pueden adherirse al Acuerdo en los términos que acuerden las partes.

En este sentido, el 04 de febrero de 2008, la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) anunció que los Estados Unidos participarían en las negociaciones sobre inversión y servicios financieros programadas en marzo siguiente entre Singapur, Chile, Nueva Zelanda y Brunei.

- Posteriormente, Australia, Perú y Viet Nam formalizaron su interés de adherir a las negociaciones del acuerdo comprehensivo, es decir, del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), durante la Cumbre de Lideres del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) de noviembre de 2008 en Lima, Perú.
- Aproximadamente un año más tarde, el 14 de noviembre de 2009, el presidente de los Estados Unidos de América anunció que colaboraría con el grupo inicial de los siete países del TPP, con el fin de formar un acuerdo regional de “membresía amplia y los más altos estándares que representa la eficacia de un acuerdo del siglo XXI”.

La primera ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) se realizó entre Chile, Brunei, Nueva Zelanda, Singapur conjuntamente con Estados Unidos, Perú, Australia y Viet Nam, del 15 al 19 de marzo de 2010, en Melbourne, Australia.

El 24 de abril de 2013, la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) anunció que la Administración de EE.UU. notificó al Congreso su intención de incluir a Japón en las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

Se realiza la decimoseptima ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), en Lima, Perú del 15 al 24 de mayo de 2013. La decimoctava ronda de negociaciones se llevó a cabo en Malasia, del 15 al 25 de julio. La ronda de negociaciones más reciente tuvo lugar en Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam del 22 al 30 de agosto 2013. Los Ministros de Comercio de los países que negocian el TPP se reunieron para seguir avanzando en las negociaciones del 3 al 4 de octubre de 2013, en Bali, Indonesia.